



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DERIVADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 767, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Juzgados Especializados y Mixtos.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley, es que los jueces se concentren en los casos relacionados con la gestión pública y la corrupción, a fin de mejorar la eficacia y rapidez en la resolución de los delitos que son derivados de la Contraloría General de la República, a fin de combatir la corrupción, proteger el patrimonio público y fortalecer el Estado de Derecho.

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 767, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"CAPÍTULO V

JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS

Artículo 46.- Son juzgados especializados los siguientes:

1. Juzgados Civiles;



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

2. Juzgados Penales;
3. Juzgados de Trabajo;
4. Juzgados Agrarios;
5. Juzgados de Familia; y,
6. Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial.
7. **Juzgados Especializados de Delitos derivados de la Contraloría General de la República.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, diciembre del 2024



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 09:15:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:40:32-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 15:00:37-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:29:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/12/2024 09:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 15:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/12/2024 09:11:50-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La resolución de todos los procesos judiciales derivados de la Contraloría General de la República por parte del Poder Judicial es crucial para garantizar la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas en el país.

Al resolver estos procesos, el Poder Judicial fortalece la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial, ya que se asegura que las decisiones sean imparciales y basadas en la ley¹. Además, se protege el patrimonio público, ya que la Contraloría General puede investigar y sancionar a aquellos que han cometido irregularidades en la gestión de fondos públicos.

La resolución de estos procesos también previene de gran manera la corrupción, ya que se investigan y sancionan los actos de corrupción y se asegura que los responsables rindan cuentas en las instancias correspondientes². Esto ayuda a mejorar la gestión pública, ya que se promueve la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Además, la resolución de estos procesos consolida la independencia del Poder Judicial, ya que se demuestra que el sistema judicial es capaz de investigar y

¹ Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Huaura+PJ/s_corte_superior_huaura/as_Co_nocenos/

² Recuperado de: https://www.senamhi.gob.pe/pdf/control-interno/bl-Ley_27785.pdf



sancionar a aquellos que han cometido irregularidades, sin importar su posición o influencia³.

En resumen, la resolución de los procesos judiciales derivados de la Contraloría General de la República es fundamental para garantizar la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas en el país a fin de combatir la corrupción, proteger el patrimonio público y fortalecer el Estado de Derecho.

1.1. ANTECEDENTES

La función de la Contraloría General de la República no solo tiene como importancia en cuanto a la prevención, identificación y denuncia de los presuntos actos de corrupción en el sector público, sino también, es que se logre que responsables sean sentenciados oportunamente por el Sistema Judicial. Pero ¿qué está sucediendo en realidad? Los casos presentados por la Contraloría General se están acumulando, año tras año, sin que el Poder Judicial pueda resolverlos por la carga procesal que maneja este poder del estado. El estudio de la Contraloría General revela que del 2007 hasta el año 2016 se han presentado 2,358 casos (civiles y penales), sin embargo se han resuelto sólo 824. Lo más alarmante es que a lo largo de los años la brecha entre casos presentados y resueltos ha ido incrementándose hasta llegar a 1,534 casos. Ante esta situación, se corre el riesgo de que importantes casos de negligencia grave o corrupción queden impunes por prescripción, motivo por el cual, es necesario que se realice una justicia efectiva no sólo para sancionar a quienes delinquen sino también para desalentar la práctica de la corrupción⁴.

³ Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b425ed004ad4f569e14bf6976768c74/TUO+LOPJ.pdf?MOD=AJPERES>

⁴ **Gestión y control. Contraloría General de la República. 2016, recuperado de:**

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2845344/Boletin%20Gestion%20y%20Control%20N%C2%B0%2043%20Dic2016.pdf.pdf>



1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la última década, la Procuraduría Pública a cargo de la Contraloría General ha interpuesto 2,358 acciones legales contra funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno. De estas, 1,326 son denuncias penales por presunta corrupción y 1,032 son demandas en lo civil reclamando una indemnización económica a favor del Estado. La mayoría de estos casos no avanzan, para llegar a una sentencia en primera instancia demora muchos años; en ese sentido, se hace necesario tomar medidas en el Sistema de Administración de Justicia; motivo por el cual, es que se presenta esta iniciativa legislativa, con la finalidad de que el poder judicial cuente con un juzgado exclusivo a tramitar las denuncias y/o demandas que deriven de la Contraloría General de la República y así se puedan tener una sentencia con mayor rapidez⁵.

Por otro lado, la Contraloría General espera la colaboración de Jueces y Fiscales, tanto a nivel individual como institucional, para que adopten las medidas correctivas que permitan reducir este atraso en la emisión de sentencias a niveles razonables. Solo así tendremos una administración de justicia rápida y efectiva en materia de corrupción de funcionarios y con esta iniciativa legislativa podremos lograr el atraso⁶.

Para un mejor entendimiento, miremos los siguientes gráficos:

⁵ idem

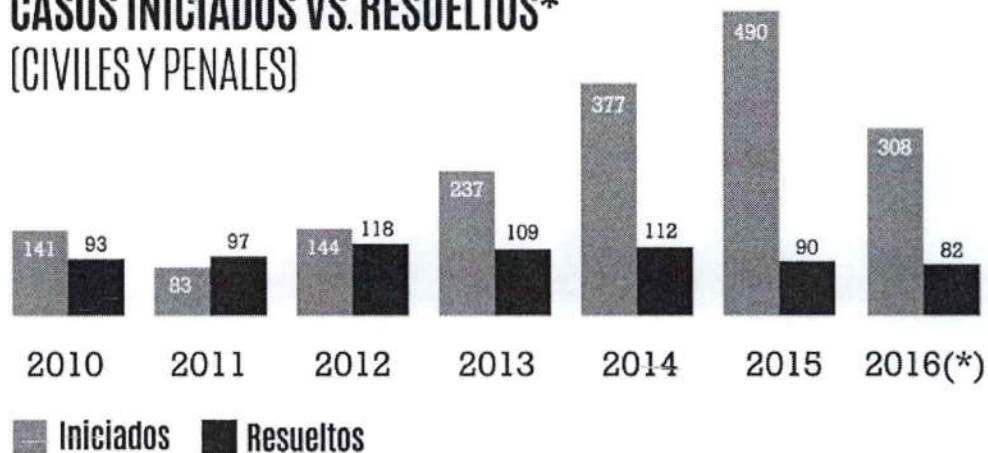
⁶ idem



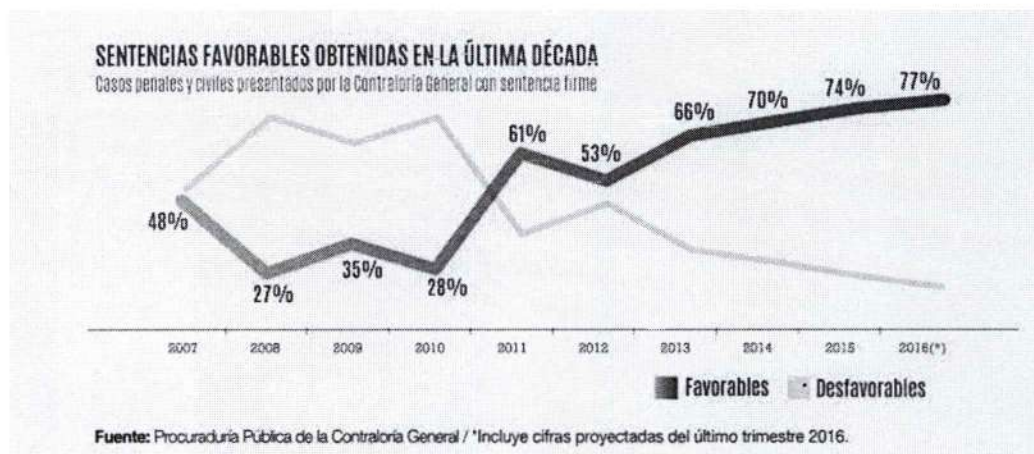
JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

CASOS INICIADOS VS. RESUELTOS* (CIVILES Y PENALES)



7



7 idem

JKUM/dchy
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



Tal como se observa, de los cuadros anteriores, desde al año 2007 al año 2016, se tiene una tendencia creciente de los procesos resueltos por el Poder Judicial; sin embargo en la actualidad esta tendencia se aumentado, por lo que es necesario que se apruebe esta iniciativa legislativa con la finalidad de tener mas casos resueltos.

1.4. CARGA PROCESAL EN EL PODER JUDICIAL

Cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2'600,000 expedientes no resueltos. Estas cifras demuestran algo innegable: la cantidad de juicios que se inician todos los años en el Poder Judicial sobrepasa la capacidad de respuesta que tiene esta institución. Y, como es sabido, la sobrecarga trae como principal consecuencia que los procesos judiciales tarden de forma desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore.⁸

Motivo por el cual, con la presente iniciativa legislativa, la Contraloría General de la República, tendría un Juzgado exclusivo para tramitar las denuncias y/o demandas que derivan de la conclusión de su trabajo contralor que realizan.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 767, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Juzgados Especializados y Mixtos.

⁸ Informe la Justicia en el Perú Pag. 17

https://www.gacetajuridica.com.pe/landing/juridica/descarga/INFORME_LEGISLATIVO_2015.pdf



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, pues, solo está modificando el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 767, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Juzgados Especializados y Mixtos..

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa es concordante con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025⁹, en el Objetivo de Democracia y Estado de Derecho del Acuerdo Nacional, la Política de Estado N° 1 de Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho, además de ser un proyecto de ley vinculado al tema "1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado".

⁹ Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>